

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija **AVISO** por el término de cinco (5) días, hoy 18 de mayo de 2022, siendo las 8:00am, por medio del cual se procede a notificar a través de los medios que determina la Ley, a los señores **MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ARÉVALO, DIMAS FRANCISCO HERNÁNDEZ, ABRAHAN VERGEL MANOSALVA** y al Representante legal o a quien haga sus veces de **INVERSIONES EL ROSARIO LTDA**, de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la ley 1471 de 2011, en concordancia con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **PROVIDENCIA A NOTIFICAR**, la Resolución No. 2020 de fecha n07 de abril de 2022, por la cual se **CONCLUYE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA** del Folio de las Matrículas Inmobiliarias Nos. 190-68134 y 190-68133, emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

ARTÍCULO PRIMERO.- INVALIDAR O DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICO la Anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-68133 y la anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-698134.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORREGIR en la Anotación No. 06 del folio No. 190-68133, la (I) de FALSA TRADICIÓN y la Anotación No. 06 del folio No. 190-68134, la (I) de FALSA TRADICIÓN y dejar la respectiva salvedad. (La tradición no ostenta justo título).

ARTÍCULO TERCERO.- DESBLOQUEAR, los folios de la referida Actuación administrativa, con el fin de que se refleje su tradición correcta y conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los señores **MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ARÉVALO, DIMAS FRANCISCO HERNÁNDEZ, ABRAHAN VERGEL MANOSALVA** y al Representante legal o a quien haga sus veces de **INVERSIONES EL ROSARIO LTDA**, al tenor del Artículo 67 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. De no ser posible la notificación personal a las personas antes citadas, se hará conforme al Artículo 69 ibidem.

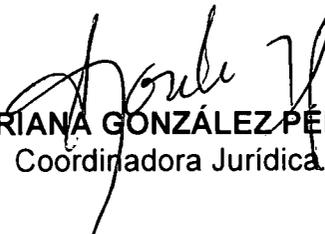
ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de Apelación para ante el Director de Registro, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o la desfijación del edicto.



ARTÍCULO SEXTO.- CÍTESE a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en lugar visible de la Oficina de Registro y en la página electrónica de la entidad y **ORDENAR** la publicación del mismo en el Diario oficial a costa de esta oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en un diario de amplia circulación, diario oficial y/o en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar destino.


ADRIANA GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Luz Armenta